

### ACTA NO. 07 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:42 horas del día Martes 23 del mes Noviembre del año 2021, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, los **C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO**, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA. **PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA**, PRIMER REGIDOR. **C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ**, SEGUNDO REGIDOR. **ING. MIGUEL GALOMO GOVEA**, TERCER REGIDOR, **C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ** CUARTO REGIDOR, **C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ**, QUINTO REGIDOR así como el **LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ**, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PRESENTACION PARA SU APROBACION DE LA VALIDACION DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
- IV. ASUNTO RELACIONADO CON MEDIDAS DE TERRENOS OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- V. AUTORIZACION DEL CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA

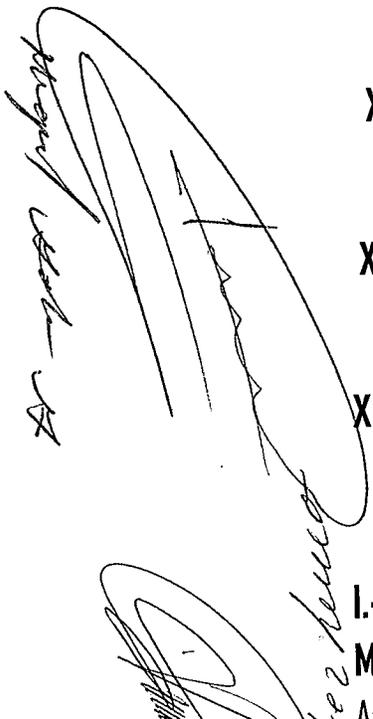
*Araceli Perez Luna*  
*Miguel Galomo Govea*  
*Jennifer Flores*

DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

- VI. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PARA QUE SE SOLICITE A LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, SE INSTALE UN MODULO DE ATENCION PARA TRAMITES DE SOLICITUD Y CORRECCION DE LA CURP.
- VII. PROPUESTA PARA RETOMAR LA INICIATIVA DE LA DONACION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GALEANA S/N, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.; PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL BANCO DEL BIENESTAR, SIENDO NECESARIO LA DESINCORPORACION DEL PREDIO PARA PASAR A SER PARTE DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR.
- VIII. PROPUESTA DE PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) Y PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.
- IX. PROPUESTA DEL FORMATO CON LA COLABORACION DEL CATALOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL PROCESO DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2021-2024.
- X. PROPUESTA DE LA REGIDORA ANA LAURA COLUNGA RUIZ PARA LA CONFORMACION DEL PATRONATO DE LA FERESCA EN SU EDICION 2022.
- XI. PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N. 5-031/10112021 DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO N. 05 DE FECHA MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el LIC. J. Jesús Marum Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de

Jennifer Flores

**II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.-** Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quorum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 18:42 horas del día **Martes 23 de Noviembre del 2021** y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

**III.- PRESENTACION PARA LA APROBACION DE LA VALIDACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.-** Toma la palabra el Secretario General Lic. J. Jesús Marum Sánchez López, y comenta que este Proyecto de Reglamento fue un requerimiento del CEEPAC al cual se remitió en fecha 05 de Noviembre del 2021 para su validación, la cual fue aprobada y se muestra a continuación:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Jennifer Flores



CEEPAC/PRE/SE/5472/2021.  
San Luis Potosí, S.L.P., 11 de noviembre de 2021.  
Referencia. Notificación Acuerdo de Pleno del CEEPAC.

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.  
LINDAVISTA, 79680 SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.  
P R E S E N T E S.

Por este conducto, las suscritas Dra. Paloma Blanco López y Mra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 58 fracción X y 74 fracción I inciso e) de la Ley Electoral del Estado, tenemos a bien notificarle el acuerdo tomado por el Pleno de este Organismo Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de la presente anualidad relativo a lo siguiente:

Dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se valida el proyecto de Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de San Ciró de Acosta, S.L.P.

En tal virtud, se envía el acuerdo referido líneas arriba en original para su conocimiento y efectos legales correspondientes, solicitándole tenga a bien remitir el acuse de recibo correspondiente al correo electrónico [mcecepac@hotmail.com](mailto:mcecepac@hotmail.com).

Atentamente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



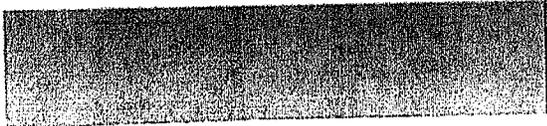
**DICTAMEN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.**

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. Que en fecha 29 de junio de 2000 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de Municipio Libre, la cual tuvo su última reforma el día 13 de septiembre de 2021.
- V. Que el 30 de junio de 2014 dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. El 05 de octubre de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.

1

Sierra Leona No. 555 Lomas Sur, Sección C.P. 72716  
San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (414) 833 74 70 al 72 7 577  
www.ceepac.org.mx



- VII. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gobernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo 2021-2024 y la Integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2021-2024.
- VIII. Que el 06 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral, para la elección de Gobernatura Constitucional, Diputaciones del H. Congreso del Estado y los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.
- IX. Que el día 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo mediante el cual realiza LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en fecha 02 de octubre de 2021.
- X. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A APLICAR EN SU INTEGRACIÓN.

Jennifer Flores

Francisco

Carmen

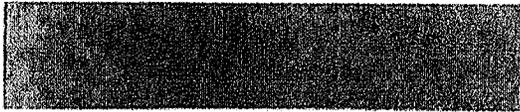
Margarita

Procurador

*[Handwritten signatures and notes]*



- ✓ Se determina que la estructura y el contenido del proyecto, cumplen a cabalidad con los requerimientos mínimos sugeridos por el CEEPAC, de acuerdo a los lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de organismos de participación ciudadana en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, aprobados por el Pleno del CEEPAC el 29 de septiembre de 2021.
- ✓ En el desarrollo de su normatividad la administración ha establecido con claridad y precisión los tipos y modalidades de organismos de participación ciudadana; o lo es acorde al contenido de los artículos 2° y 11 de los Lineamientos del Consejo arriba mencionados.
- ✓ Los enfoques, principios rectores y criterios orientadores para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el proyecto de reglamento, atienden plenamente al artículo 7 de los Lineamientos del Consejo.
- ✓ La administración ha establecido claramente, los criterios utilizados para el establecimiento de las demarcaciones territoriales a considerar en los ejercicios de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, por lo tanto, esta Dirección considera que se cubre lo requerido en el Título Segundo, Capítulo tercero de los mencionados Lineamientos. Asimismo, se privilegian los principios de efectiva disponibilidad, accesibilidad, así como la de una mejor calidad en la representación vecinal.
- ✓ En cuanto a las etapas para la integración de los organismos de participación ciudadana, la propuesta refleja las recomendaciones referidas en el Título Tercero de los Lineamientos del Consejo.
- ✓ Los procedimientos establecidos para la emisión y difusión de la convocatoria garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad, con lo cual se obedece a lo dictado en el Capítulo II, relativo a la emisión y difusión de las convocatorias.
- ✓ A efecto de garantizar la mayor participación de la ciudadanía en la elección de los integrantes de los OPC, para la programación de las asambleas, la administración municipal ha atendido a que estas se llevarán a cabo los fines de semana, ello de acuerdo al artículo 58 de los referidos Lineamientos.



- ✓ En lo referente a la Etapa de Registro, la administración atiende a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con el artículo 64 de los Lineamientos del Consejo. Así mismo las etapas y modalidades, reflejan plenamente el contenido del Título Tercero, Capítulo III de los mismos Lineamientos.
- ✓ En cuanto a los requisitos para integrar los organismos de participación ciudadana, que se establecen en su propuesta, esta Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política tiene a bien dar el visto bueno a todos ellos, pues favorecen la inclusión y no discriminación, atendiendo cabalmente a lo referido en los artículos 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos del Consejo.
- ✓ La Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política tiene a bien dar la aprobación a los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección de la mesa directiva del OPC. Asimismo, podemos afirmar que el procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el CEEPAC en el Capítulo V de las Asambleas de los Lineamientos.
- ✓ Además de todo lo anterior, la administración atendió a la sugerencia de incluir un nuevo

Margarita Aguilera  
Jennifer Flores

Jennifer Flores



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

**TERCERO.** Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**CUARTO.** Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**QUINTO.** Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

**SEXTO.** Que los artículos 102 BIS y 102 TER, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establecen que, para la integración de los organismos de participación ciudadana, los ayuntamientos deben contar con la colaboración y coordinación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que les proporcione el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección correspondientes, y se haga cargo de los mismos.



Así también, disponen que, para el debido cumplimiento de lo señalado, los ayuntamientos deberán expedir el Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, para lo cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitirá lineamientos de apoyo al respecto, a fin de unificar la metodología de todos los ayuntamientos, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos respectivos. Los procesos llevados a cabo sin observar los lineamientos generales emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, serán nulos.

Se refiere asimismo en dichos artículos que, recibida la propuesta metodológica, el Consejo la analizará y emitirá su opinión técnica, en un plazo que no excederá de quince días contados a partir de su recepción, proponiendo a la consideración del ayuntamiento respectivo, las adecuaciones que estime necesarias para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, la constitución de los organismos de participación ciudadana.

Por último, establece que la convocatoria para las asambleas que tengan como fin la elección de las personas que deban de integrarse a los organismos de participación ciudadana deberán publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, en el portal de transparencia del municipio, y en sus estrados. Asimismo, deberá ser remitida con la misma antelación, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien podrá designar observadores. Las asambleas que no cumplan con estos requisitos se considerarán nulas, así como las resoluciones que en ellas se tomen.

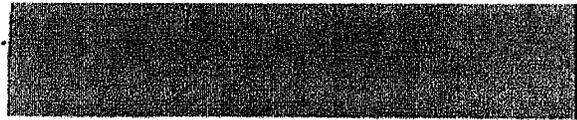
**SÉPTIMO.** Que el artículo 107 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que los Ayuntamientos se sujetarán a los plazos establecidos en los lineamientos para el desarrollo de cada una de las etapas en la elaboración de sus Reglamentos para la integración de los organismos de participación ciudadana.

**OCTAVO.** Que el artículo 108 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Dennifer Flores



PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las facultades para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 40, 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 112 y 114 de los de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite DICTAMEN FAVORABLE con respecto al PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. que se anexa al presente como parte íntegra del mismo, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se invita al H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., para que continúen con las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Organismo Electoral <http://www.ceepacslp.org.mx> y en los Estrados del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

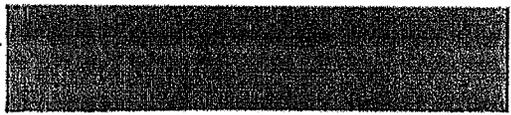
MTRA. SILVIA DE LOS SÁRMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

Se realizó la presentación por parte del Secretario General donde se analizaron cada punto del Reglamento, cabe mencionar que este Reglamento fue presentado y aprobado en la administración pasada solo que no se le dio seguimiento para su publicación, Una vez analizado y no habiendo más comentarios por parte del Pleno del Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:-----

ACUERDO: 07-040/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA RATIFICACIÓN DE LA

Margarita...  
Para...



que, el proyecto de Reglamento se deberá turnar al Consejo, para su revisión y validación, a más tardar el tercer viernes del mes en que hubiere dado inicio la administración municipal.

**DÉCIMO.** Que el artículo 110 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que, en la revisión del proyecto de Reglamento, a cargo del Consejo, se deberá realizar dentro de los 5 cinco días naturales posteriores a la recepción de la propuesta. El Consejo emitirá las observaciones y recomendaciones conducentes. En caso de no haber recomendaciones u observaciones para subsanar, se emitirá el dictamen respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 111 de Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que recibidas las observaciones y recomendaciones al proyecto de Reglamento, el ayuntamiento dispondrá de un periodo de tres días hábiles para subsanar lo indicado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 112 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, refieren que una vez subsanadas las observaciones y recomendaciones, el ayuntamiento hará una segunda remisión del proyecto de Reglamento al Consejo, para la segunda revisión y emisión del dictamen. El Consejo contará con tres días naturales posteriores a la segunda remisión del proyecto, para emitir el dictamen respectivo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 113 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que el Consejo dispondrá y comunicará oportunamente a los Ayuntamientos, los medios para la recepción de los proyectos de Reglamento y el intercambio de comunicaciones durante la etapa de revisión.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 114 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que, a la conclusión de la etapa de revisión, con la emisión del Dictamen respectivo al proyecto de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Reglamento, la administración municipal deberá someter el documento a la aprobación del cabildo.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 115 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que aprobado el Reglamento por el cabildo, éste deberá cumplir con las disposiciones relativas a su publicación en el Periódico Oficial del estado para su validez y vigencia.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 116 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que, concluidas las etapas anteriores, la autoridad municipal deberá remitir al Consejo, a la brevedad: I. Copia de acta de cabildo de la sesión en que fueron aprobados los mecanismos de integración; II. Copia de la publicación del Reglamento o sus modificaciones en el Periódico Oficial del estado; y III. Evidencia de la publicación del Reglamento en la página oficial del ayuntamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 117 de los Lineamientos para la Expedición de Reglamentos Municipales de Integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que a la remisión de la documentación a que se refiere el numeral anterior, el Consejo expedirá constancia de conclusión del proceso en favor del ayuntamiento correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí vertidos y tomando en consideración la validación realizada por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual señala que el **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Jennifer Flores

**IV.- ASUNTO RELACIONADO CON MEDIDAS DE TERRENOS OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO.-**

Toma la palabra el Secretario General, Lic. Jesús Marum Sánchez López, quien comenta que existen muchas irregularidades en el tema de los Arrendamientos, en cuanto a las medidas, comenta que se han presentado ciudadanos para hacer su trámite de refrendo, o traspasos y que hay familias en las que cada uno de los integrantes cuentan con un Arrendamiento, que en algunas situaciones hay ciudadanos que traen arrendamientos que adeudan varios años ya que no realizan el pago correspondiente como se indica, que es cada año y se les va acumulando y que alguno no tienen en posesión el terreno y como no se cuenta con un plano de arrendamientos es difícil saber si el terreno aun esta libre o alguien más tiene el terreno en arrendamiento, toma la palabra el Presidente Municipal quien sugiere se realice un análisis socioeconómico para otorgamiento de arrendamientos, ya que existen personas que tiene un arrendamiento y realmente no lo necesitan a el le gustaría revisar cada una de las cláusulas de los Arrendamientos y verificar si es necesario agregar alguna donde se especifiquen los requisitos con los que se debe contar para poder obtener algún predio en arrendamiento, toma la palabra la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz, y pide una revisión exhaustiva de todos los movimientos de Arrendamientos realizados en las pasadas Administraciones, en uso de la voz el Secretario General comenta que se estarán realizando trabajos coordinados con el Departamento de Desarrollo Social en conjunto con la Secretaria General para la realización de un plano y con ello tener una mejor Administración, dicho proyecto se estará realizando a partir del mes de Enero del 2022, ya que la pasada Administración no elaboro algún plano de dichos arrendamientos, Una vez analizado dicho punto y no habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General Lic. J. Jesús Marum Sánchez López, llegando al siguiente: -----

*Jesús Marum Sánchez López*  
Regidora Ana Laura Colunga Ruiz  
Jennifer Flores

*Jesús Marum Sánchez López*  
*[Signature]*

Jennifer Flores

**V.- AUTORIZACION DEL CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA Y SINDICO MUNICIPAL LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ, TENGAN LA FACULTAD DE GESTIONAR Y RECIBIR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO DE ORGANISMOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA SU APLICACIÓN EN OBRAS DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.-** Toma la palabra el Secretario General, y comenta que en este punto únicamente se requiere de su autorización para que se puedan hacer gestiones y recibir a nombre del H. Ayuntamiento donaciones en especie y en efectivo de organismos locales, nacionales e internacionales, en uso de la voz el Presidente Municipal comenta que a él le gustaría que en esta Administración se trabajara un poco diferente que por cada departamento se buscara la manera de gestionar recurso o apoyo para las actividades que se realicen que no se saque todo el recurso de la Tesorería Municipal.

Una vez analizado dicho punto y no habiendo más comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----  
-----

**ACUERDO: 07-042/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA Y SINDICO MUNICIPAL LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ, TENGAN LA FACULTAD DE GESTIONAR Y RECIBIR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO DE ORGANISMOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA SU APLICACIÓN EN OBRAS DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.**

**VI.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PARA QUE SE SOLICITE A LA**

Una vez analizado el punto y no habiendo más intervenciones por parte del Pleno del Cabildo se somete a votación económica por parte del secretario general llegando al siguiente: - - - - -

**ACUERDO: 07-043/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR PROPUESTA PARA QUE SE SOLICITE A LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, SE INSTALE UN MODULO DE ATENCION PARA TRAMITES DE SOLICITUD Y CORRECCION DE LA CURP.**

**VII.- PROPUESTA PARA RETOMAR LA INICIATIVA DE LA DONACION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GALEANA S/N, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.; PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL BANCO DEL BIENESTAR, SIENDO NECESARIO LA DESINCORPORACION DEL PREDIO PARA PASAR A SER PARTE DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR.-** En uso de la voz el Secretario General informa al pleno que en la Administración pasada se realizó la donación del predio para el Establecimiento del Banco del Bienestar pero que al realizar una búsqueda en los archivos de Presidencia Municipal no se encontró ningún expediente sobre este asunto únicamente quedo asentado en acta de cabildo que se celebró el día 29 de Julio del 2020, que no se presentó en el Congreso del Estado la propuesta que se realiza es para retomar la iniciativa de la donación del predio urbano ubicado en calle Galeana S/N, Barrio de San José, Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.; propiedad del Municipio.

Una vez analizado el punto y no habiendo más comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica llegando al siguiente:-- - - - -

**ACUERDO: 07-044/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA PARA RETOMAR LA INICIATIVA DE LA DONACION DEL PREDIO**

*Araceli Pacheco*  
*Miguel Affonso*  
*Jenny*  
*Saúl Méndez*  
*Jennifer Flores*

**VIII.- PROPUESTA DE PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) Y PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.-** En uso de la voz el Secretario General expone la propuesta para la convocatoria de conformación del Comité de Planeación de desarrollo municipal (COPLADEM) y el proyecto de formulación del plan municipal de desarrollo 2021-2024 como a continuación se anexan:

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Ciró de Acosta** emite la presente convocatoria para la conformación del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM)

**1 Convocatoria**

Se convoca a las organizaciones representativas de obreros, campesinos, pueblos originarios, ciudadanos, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y de productores, así como otras agrupaciones sociales y privadas, cuya sede legal y acreditable se encuentre dentro de la circunscripción del Municipio de San Ciró de Acosta, a la inscripción de representantes, en número de un (1) representante y un (1) suplente por organización, para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Ciró de Acosta, cuya reunión de integración formal y toma de protesta se realizará el día ----- de noviembre de 2021 a las ---- en el lugar que ocupa ----- Ubicado en la calle ----- en San Ciró de Acosta, S.L.P.

**2 Fundamentos**

La presente convocatoria tiene como objetivo conformar el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, en los términos de los Artículos 7º y 8º de la Ley de Planeación del Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) integra el Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa de San Luis Potosí, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley de Planeación del Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

**2.1 Funciones**

Las funciones del COPLADEM se detallan en el Artículo 8º, apartado VI de la mencionada Ley, en el que constan las siguientes:

- a) Ser la instancia en la cual se institucionaliza la consulta popular para la planeación democrática en el ámbito municipal;*
- b) Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal; que consideren la inclusión de la perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos del Sistema Estatal.;*
- c) Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal programas de co-inversión y financiamiento para el municipio, congruentes con sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, promoviendo la transversalidad de la perspectiva de género.*

*Handwritten signatures and names on the left margin:*  
 - Top signature: *Jenny C*  
 - Middle signature: *Guadalupe*  
 - Middle signature: *Saúl Méndez Miguel Acosta*  
 - Middle signature: *Jennifer Flores*  
 - Bottom signature: *[Signature]*  
 - Bottom signature: *[Signature]*  
 - Bottom signature: *[Signature]*

d) Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen los representantes de las localidades del municipio, dándoles curso a las que se consideren procedentes, desagregando los bienes y servicios en función de los hombres y mujeres que resultarían beneficiados.

e) En el marco de las reuniones del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado, gestionar los programas y acciones a ejecutar con recursos directos del Estado, que incorporen elementos que fortalezcan equilibrios de género, así como la inversión federal directa, que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

f) Promover acuerdos de coordinación entre los sectores público, social y privado, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;

g) Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento, así como vigilar la ejecución de obras y acciones federales y estatales dentro del Municipio, e informar al Comité de Planeación del Desarrollo del Estado el avance de las mismas, así como al Banco Estatal de Indicadores de Género en todos aquellos en los que sea medible el beneficio a hombres y mujeres.

h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad que siguen las acciones del propio Comité, los objetivos y metas contenidos en los programas, y la inclusión en éstos de la transversalización de la perspectiva de género.

En el Artículo 15° de la mencionada Ley, se establece el sometimiento de las propuestas del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM, luego de realizada la Consulta Popular e incorporados los resultados de esta a la propuesta de Plan.

2.2 Integración

La integración básica del COPLADEM se especifica en el Artículo 40° de la mencionada LEY, en cuyo texto se lee:

"Las organizaciones representativas de obreros, campesinos, mujeres, jóvenes, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales y privadas, participarán como órganos de consulta permanente en el proceso de planeación democrática, a través del COPLADE, los COPLADEM, los consejos de Desarrollo Social Municipal y los ayuntamientos."

El Municipio de San Ciró de Acosta, a través de la Dirección de -----, cursará las invitaciones internas para la integración del COPLADEM, por parte del Municipio, con funcionarios, técnicos y regidores.

3 Dependencia, remuneración y tareas

Al interior del Municipio de San Ciró de Acosta, el COPLADEM dependerá del Departamento de ----

Los representantes que integren el COPLADEM, no recibirán remuneración alguna por parte del Municipio de San Ciró de Acosta. Por tanto, las funciones de integrantes del COPLADEM se desempeñarán ad honorem.

Los integrantes de COPLADEM tendrán como tarea principal considerar la documentación que se les presente en seguimiento a sus tareas y manifestarse al respecto en su calidad de representantes institucionales de la sociedad civil y la administración pública.

4 Requisitos para participar como representante o suplente de representante.

Las personas físicas podrán ser inscritas como representantes o suplentes de representantes de organismos en tanto cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar constancias de la existencia legal y vigente del organismo que representará.
2. Ser miembro acreditado del organismo que representa.
3. Estar acreditado de manera fehaciente por las autoridades constituidas y vigentes del organismo por el que fuere propuesto, como representante de este a efectos de integración del COPLADEM (constancia de designación).
4. Haber cumplido la mayoría de edad;
5. Tener credencial de elector actualizada, pasaporte, cédula de identidad o credencial emitida por institución pública o académica en la que consten datos personales, foto y firma de la persona;
6. Hacer patente por escrito su aceptación voluntaria de las disposiciones aplicables, así como de los procedimientos y responsabilidades correspondientes.

No se hará distinción ni habrá impedimentos para actuar como representante de las organizaciones por razones de género, discapacidad, filiación política, étnica o religiosa tanto como condición para ser representante o suplente.

Araceli Pérez Buelo  
 Miguel Acosta  
 Saúl Méndez  
 Jennifer Flores

Los inscritos deberán registrar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico de la organización que representan a efectos de comunicación con la autoridad municipal en caso de ser necesario.

**6 Revisión de la inscripción**

La documentación de las personas inscritas será revisada por un Comité de Revisión de las Representaciones al COPLADEM, el que controlará el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por parte de los representantes inscritos. El Comité de Revisión de las Representaciones al COPLADEM, constará de tres personas designadas por el Presidente Municipal de San Ciró de Acosta, de entre los funcionarios del Municipio de San Ciró de Acosta, en función de su idoneidad y conocimiento en relación al COPLADEM.

En caso de hallarse irregularidades o faltas en la documentación necesaria a la inscripción de representantes y suplentes, estas serán comunicadas a la organización que correspondiere, dentro de tres (3) días hábiles luego de la fecha de cierre de las inscripciones, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que la organización respectiva regularice la inscripción.

Si la documentación en cuestión no puede ser regularizada en el plazo previsto, se procederá a la baja del representante, del suplente o de los dos del registro de la convocatoria y los mismos no podrán integrar el COPLADEM. En caso de la baja de uno de los inscritos, la organización que respalde la representación de la persona desestimada, podrá nombrar un nuevo representante titular o suplente y entregar la documentación correspondiente en el término previsto.

**7 Transitorios**

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente hábil de su autorización por el Honorable Cabildo y será publicada en siguiendo el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO: El Presidente Municipal nombrará a los integrantes del Comité de Revisión de las Representaciones al COPLADEM en fecha anterior a la apertura de la inscripción de representantes consignada en la presente Convocatoria.

TERCERO: La Comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo, supervisará el proceso de conformación del COPLADEM.

San Ciró de Acosta, S.L.P. a ---- de noviembre de 2021.

"Somos todos"

C. C.P. Luis Carlos Pereyra Govea  
Presidente Constitucional del Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.

**PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO 2021-2024**

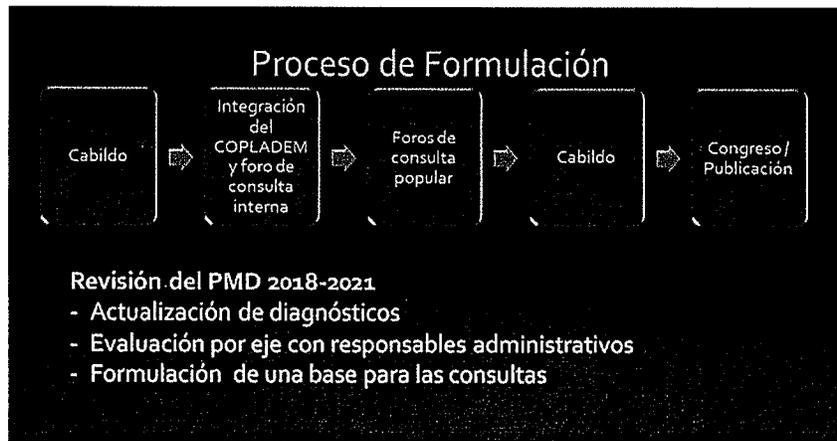
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SAN CIRO DE ACOSTA 2021-2024

PROCESO DE  
FORMULACIÓN



Proceso de Formulación del Plan Municipal de  
Desarrollo 2021-2024

*Handwritten signatures and names on the left margin:*  
Saúl Mendez  
Miguel Govea  
Araceli Pérez  
[Other illegible signatures]



*Araceli Pérez Rivera*  
*Miguel Ángel*  
*Saúl Méndez*  
*Jennifer Flores*  
*Jenny*  
*David*

### Proceso de Formulación

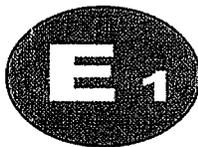


#### Congreso del Estado / Publicación

- Especificado en el Art. 8, apartado III, punto j de la Ley de Planeación del Estado y los Municipios.
- "Remitir al Congreso del Estado para su conocimiento, el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los cuatro meses siguientes a su toma de posesión".
- Posteriormente el PMD se publica en el Periódico Oficial del Estado.

### Plan de Desarrollo Municipal Unidos por el Progreso estará soportado en los siguientes 4 Ejes de Gobierno:

-  Bienestar para San Ciró de Acosta
-  Seguridad y Justicia para San Ciró de Acosta
-  Economía Sustentable para San Ciró de Acosta
-  Gobierno Responsable para San Ciró de Acosta



#### Bienestar para San Ciró de Acosta

1. Atención a pueblos originarios.
2. Educación, cultura y deporte de calidad.
3. Inclusión social e igualdad de genero.
4. Menos pobreza y mas bienestar.
5. Salud.

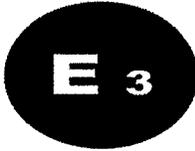


#### Seguridad y justicia para San Ciró de Acosta

1. Paz y seguridad.



Saúl Méndez Miguel Acosta A.  
 Araceli López Pérez



### Economía Sustentable para San Ciró de Acosta

- 1. Desarrollo económico sustentable.
- 2. Infraestructura y agenda urbana.
- 3. Desarrollo del campo equilibrado.
- 4. Recuperación hídrica con enfoque de cuencas.
- 5. Desarrollo ambiental y energías alternativas.



### Gobierno Responsable para San Ciró de Acosta

- 1. Alianzas para la gobernabilidad.
- 2. Anticorrupción y combate a la impunidad.
- 3. Finanzas responsables y sanas.
- 4. Gobierno digital para la certidumbre patrimonial.
- 5. Derechos humanos.



## METODOLOGÍA

- 1. EN CADA MESA SE TRATA UN EJE
- 2. LOS PARTICIPANTES SE INTEGRAN EN LAS MESAS DE SU INTERÉS
- 3. LOS MODERADORES DE LAS MESAS CONDUCEN EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

# Muchas gracias !!!



*Araceli Pérez*  
*Miguel Ángel*  
*Socil Méndez*  
*Jennifer Flores*

*[Handwritten signatures]*

Una vez realizada la presentación del proyecto de convocatoria y presentado el proceso de formulación del plan municipal de desarrollo 2021-2024 y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se somete a votación económica llegando al siguiente: - - - - -

**ACUERDO: 07-045/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA DE PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) Y PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024.**

**IX.- PROPUESTA DEL FORMATO CON LA COLABORACION DEL CATALOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL PROCESO DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2021-2024.-** Toma la palabra el Secretario General e informa que se realizó el catalogo conforme a lo establecido en el reglamento y se realizó la elaboración del mismo el cual se enviara.

*Handwritten signatures and notes:*  
 - Top left: *Handwritten signature*  
 - Middle left: *Handwritten signature*  
 - Middle left: *Handwritten signature*  
 - Middle left: *Miguel*  
 - Middle left: *Saúl Méndez*  
 - Middle left: *Praceli Pérez*

 <b>FORMATO DE APOYO A LA ELABORACION DEL CATALOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES. PROCESO DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2021-2024</b>							
MUNICIPIO	DEMARCACION TERRITORIAL APROBADA	DEMARCACION TERRITORIAL AGUINALZADA	TIPO DE LAS COLONIAS, BARRIOS, CUERPOS SELECCIONADOS Y COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN	BREVE DESCRIPCION	CRITERIO DE APLICACION	COMENTARIOS	
1 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 1	BARRIO DEL REFUGIO, BARRIO DEL REFUGIO II (BAHIA)	PRECOMUNITARIAMENTE URBANA, CON DIVERSAS VIAS DE COMUNICACION, DOMESTICA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	LAS COLONIAS ESTAN CONECTADAS Y COMPARTEN VIAS DE COMUNICACION	
2 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 2	BARRIO DE SAN JOSE	URBANA, ZONA CENTRO	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	SE RESPETA LA INTEGRIDAD DEL BARRIO	
3 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 3	COLONIA UNDAVISTA, COLONIA GUASALUPE	PRECOMUNITARIAMENTE URBANA, CON DIVERSAS VIAS DE COMUNICACION, DOMESTICA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	LAS COLONIAS ESTAN CONECTADAS Y COMPARTEN VIAS DE COMUNICACION	
4 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 4	COLONIA ATICA, COLONIA BENTON JAMER, COLONIA SAN ISIDRO	PRECOMUNITARIAMENTE URBANA, CON DIVERSAS VIAS DE COMUNICACION, DOMESTICA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	LAS COLONIAS ESTAN CONECTADAS Y COMPARTEN VIAS DE COMUNICACION	
5 SAN CRO DE ACOSTA	NO EXISTE	SECTOR 5	BARRIO DE GUADALUPE	URBANA, ZONA CENTRO	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	SE RESPETA LA INTEGRIDAD DEL BARRIO	
6 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 6	BARRIO DE SAN ANTONIO	URBANA, ZONA CENTRO	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	SE RESPETA LA INTEGRIDAD DEL BARRIO	
7 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 7	BARRIO DE SANTIAGO	URBANA, ZONA CENTRO	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	SE RESPETA LA INTEGRIDAD DEL BARRIO	
8 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 8	VALDARDO	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	SE RESPETA LA INTEGRIDAD DEL BARRIO	
9 SAN CRO DE ACOSTA	NO EXISTE	SECTOR 9	EL AGUACATE, RANCHO NUEVO	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	
10 SAN CRO DE ACOSTA	NO EXISTE	SECTOR 10	LA TRINIDAD, EL SOYAL	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	
11 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 11	CODONALES	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	
12 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 12	EL ORIZABO	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	
13 SAN CRO DE ACOSTA	YA EXISTE	SECTOR 13	GUARDINO	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO II CONTINUIDAD GEOGRAFICA Y VIAS DE COMUNICACION	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	
14 SAN CRO DE ACOSTA	NO EXISTE	SECTOR 14	COMUNIDAD DE LA OJEA, SAN CARLOS, LA EMERANCA	RURAL, DEDICADA A LA AGRICULTURA Y GANADERIA	CRITERIO I INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	COMUNIDADES CERCANAS Y CONECTADAS POR UNA VIA DE COMUNICACION	

Una vez analizado el punto y no habiendo más comentario por parte de los integrantes del h. cabildo se somete a votación económica llegando al siguiente: -----

**ACUERDO: 07-046/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA DEL FORMATO CON LA COLABORACION DEL CATALOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL PROCESO DE INTEGRACION DE ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2021-2024.**

**X.- PROPUESTA DE LA REGIDORA ANA LAURA COLUNGA RUIZ PARA LA CONFORMACION DEL PATRONATO DE LA FERESCA EN SU EDICION 2022.-** Toma la palabra el Secretario General y cede el uso de la voz a la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz quien manifiesta su propuesta para que sea conformado el patronato de FERESCA en su edición 2022, aun teniendo en cuenta que pudiera no realizarse dicha festividad a causa de la pandemia SARS-COV2, comenta la Regidora que ella propone sea conformado con anticipación.

Una vez analizado el punto y no habiendo más comentario por parte de los integrantes del h. cabildo se somete a votación económica llegando al siguiente: -----

**ACUERDO: 07-047/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA CONFORMACIÓN DEL PATRONATO DE LA FERESCA EN SU EDICIÓN 2022.**

**XI.- PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N. 5-031/10112021 DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO N. 05 DE**

X

Miguel Galán

Oracab Pérez-Lucena

Saúl Méndez

Jennifer Flores

económicamente y que él lo que busca es un apoyo sin fines de lucro que por tal motivo él solicita dejar sin efecto dicho acuerdo.

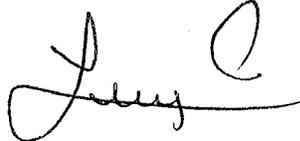
Una vez analizado el punto y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica llegando al siguiente: -----

**ACUERDO: 07-048/23112021: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N. 5-031/10112021 DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO N. 05 DE FECHA MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**XII.- CLAUSURA DE SESION:** En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento informa al **C.P. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra el **C.P. Luis Carlos Pereyra Govea** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 21:00 horas del día Martes 23 de Noviembre del año dos mil veintiuno, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron"*. Firmando los que en ella intervinieron.-----

**DAMOS FE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024**

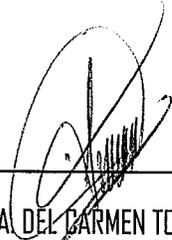


*Saúl Mendez*  
*Araceli Pérez Herrera*



es

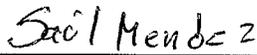
# REGIDORES



PROFRA. MAL DEL CARMEN TORRES DORADO  
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA



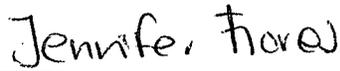
PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA  
PRIMER REGIDOR.



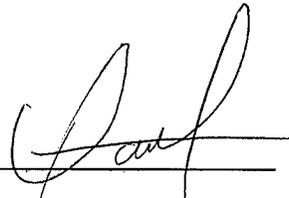
C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR



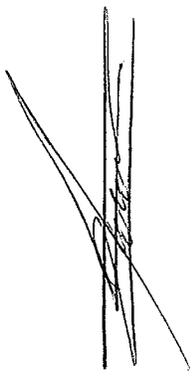
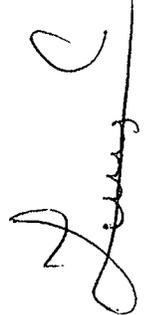
ING. MIGUEL GALOMO GOVEA  
TERCER REGIDOR



JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ  
CUARTO REGIDOR



C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ  
QUINTO REGIDOR



Saúl Mendez

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ.**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN CIRO DE ACOSTA,  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

